

3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Diciembre 2024		67.294
- Índice de Precios al Consumidor mes de Octubre 2024		105,56 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Octubre 2024		1,0%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	500.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	322.295
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	372.989

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Julio 2024

4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE DICIEMBRE 2024

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
	Desde	0	a	908.469,00	----	Exento
	Desde	908.469,01	a	2.018.820,00	0,04	36.338,76
	Desde	2.018.820,01	a	3.364.700,00	0,08	117.091,56
	Desde	3.364.700,01	a	4.710.580,00	0,135	302.150,06
	Desde	4.710.580,01	a	6.056.460,00	0,23	749.655,16
	Desde	6.056.460,01	a	8.075.280,00	0,304	1.197.833,20
	Desde	8.075.280,01	a	20.861.140,00	0,35	1.569.296,08
	Desde	20.861.140,01	a	y más	0,40	2.612.353,08

4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cero centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.